

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 1 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



C/ Quintana, 6-8  
33009 Oviedo - Asturias  
Teléfono 985 98 18 60  
educacion@oviedo.es

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO O MATERIAL DIDÁCTICO COMPLEMENTARIO, COMEDORES ESCOLARES Y DESAYUNOS CURSO 2018-2019**

**ARTÍCULO 1. – REGULACIÓN**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de por lo previsto en la misma, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de Septiembre de racionalización del Sector público y otras medidas de Reforma Administrativa, por el Reglamento que desarrolla dicha Ley de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Oviedo actualmente en vigor, aprobada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 8 de junio de 2004 y modificada por acuerdo de la Comisión Plenaria de Economía con competencias delegadas del Pleno de carácter decisorio el 5 Enero 2010, la cual, incorpora las Bases reguladoras de la concesión de Becas de comedores escolares y ayudas para libros de texto y/o material didáctico complementario.

**ARTÍCULO 2. – OBJETO Y FINALIDAD**

La presente convocatoria regula la concesión de subvenciones a los/as alumnos/as de colegios públicos y privados concertados de Educación Infantil y Educación Primaria ubicados en el municipio de Oviedo, en las siguientes modalidades:

- a) Ayudas para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario, destinadas a alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil.
- b) Ayudas de comedores escolares y desayuno en periodo lectivo, para alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) y Educación Primaria.
- c) Ayudas de comedores escolares y desayuno en periodo no lectivo, para alumnos/as de 2º ciclo de Educación Infantil (3, 4 y 5 años) y Educación Primaria, beneficiarios de beca de comedor y/ o desayuno en periodo lectivo.

El periodo lectivo, abarcará desde el primer día de inicio del curso escolar hasta el último día fijado del mismo en el calendario aprobado por la Consejería de Educación y Cultura. El periodo no lectivo, abarcará los días de cada periodo no lectivo del calendario escolar fijado por la Consejería de Educación, excluyendo los fines de semana y días festivos de cada periodo.

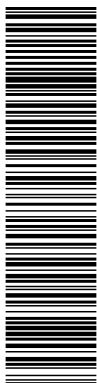
El disfrute de las 3 modalidades de subvención por el mismo beneficiario resulta compatible entre sí, en cambio el disfrute de estas subvenciones es incompatible con cualesquiera otra que le haya sido otorgada al beneficiario para atender a gastos de la misma naturaleza, debiendo comunicar al Ayuntamiento la obtención de todas aquellas subvenciones, becas o ayudas destinadas a la misma finalidad.

La concesión de una subvención para un curso escolar no genera derecho alguno a la percepción de la misma en futuras convocatorias.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P.33044001 Registro de entidades locales Núm. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_4CF4324CE0D0B367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 2 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



En caso de existir crédito sobrante, una vez concedidas las ayudas correspondientes a cada período a aquellos solicitantes que cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, dichos fondos podrán ser utilizados para la asignación de ayudas incluidas en los períodos restantes.

**ARTÍCULO 3. – DOTACION PRESUPUESTARIA Y CUANTIA DE LAS AYUDAS**

**3.1 DOTACIÓN PRESUPUESTARIA**

*Periodo lectivo*

1. El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario asciende a **150.000,00 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481.
2. El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de becas para comedores escolares asciende a **2.975.090,16 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481, y que se distribuye de la siguiente manera:
  - Ejercicio 2018: **1.142.972,49 €**
  - Ejercicio 2019: **1.832.117,67 €**
3. El importe total destinado a esta convocatoria en la modalidad de ayudas destinadas al servicio de desayuno asciende a **202.189,76 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481, y que se distribuye de la siguiente manera:
  - Ejercicio 2018: **77.677,42 €**
  - Ejercicio 2019: **124.512,34 €**

No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 807/2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario: **300.000 €**
- Becas para comedores escolares: **3.326.325,60 €** distribuidos de la siguiente manera:
  - Ejercicio 2018: **1.277.910,40 €**
  - Ejercicio 2019: **2.048.415,20 €**
- Becas para desayunos escolares: **297.670,01 €**
  - Ejercicio 2018: **114.359,10 €**
  - Ejercicio 2019: **183.310,91 €**

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_4CF43242CE0D08367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 3 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



**Periodo no lectivo**

- **Navidad**

1. El importe total destinado a esta modalidad de ayudas destinadas al servicio de comedor escolar en Periodo No Lectivo de Navidad asciende a **8.831,43 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481:

- Ejercicio 2019: **8.831,43 €**

2. El importe total destinado a esta modalidad de ayudas destinadas al servicio de desayuno en Periodo No Lectivo de Navidad asciende a **1.023,98 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481:

- Ejercicio 2019: **1.023,98 €**

No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 807/2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Becas para comedor escolar Navidad: **187.928,00 €** (Ejercicio 2019)
- Becas para desayunos Navidad: **16.853,07 €** (Ejercicio 2019)

- **Semana Santa**

1. El importe total destinado a esta modalidad de ayudas destinadas al servicio de comedor escolar en Periodo No Lectivo de Semana Santa asciende a **4.960,04 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481:

- Ejercicio 2019: **4.960,04 €**

2. El importe total destinado a esta modalidad de ayudas destinadas al servicio de desayuno en Periodo No Lectivo de Semana Santa asciende a **212,78 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481:

- Ejercicio 2019: **212,78 €**

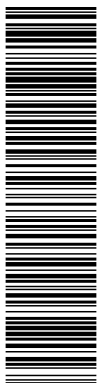
No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 807/2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Becas para comedor escolar Semana Santa: **93.964,00 €** (Ejercicio 2019)
- Becas para desayunos Semana Santa: **8.426,54 €** (Ejercicio 2019)

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF2424CE0D0B367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 4 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



• **Verano**

1. El importe total destinado a esta modalidad de ayudas destinadas al servicio de comedor escolar en Periodo No Lectivo de Verano asciende a **189.389,20 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481:

- Ejercicio 2019: **189.389,20 €**

2. El importe total destinado a esta modalidad de ayudas destinadas al servicio de desayuno en Periodo No Lectivo de Verano asciende a **23.119,82 €** con cargo a la partida presupuestaria 410 3260 481:

- Ejercicio 2019: **23.119,82 €**

No obstante, dichos importes podrán ser modificados fijando una cuantía adicional a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Real Decreto 807/2006 de 26 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, en los siguientes términos:

- Becas para comedor escolar Verano: **1.202.739,20 €** (Ejercicio 2019)
- Becas para desayunos Verano: **107.859,65 €** (Ejercicio 2019)

**3.2 CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS**

1. **Libros de texto y/o material didáctico complementario:** El importe máximo de la beca por cada alumno/a beneficiario no podrá superar los **100,00 €**, teniendo en cuenta los libros o material didáctico aprobado por cada centro educativo.

2. **Comedores escolares y desayunos:**

a. Período Lectivo: el importe diario de la ayuda por cada alumnos/a beneficiario/a, será el resultado de la aplicación del porcentaje que resulte atendiendo a la bonificación aplicable al precio/día usuario habitual establecido para cada año en la correspondiente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comidas en Colegios Públicos.

La cuantía de la ayuda por curso escolar en periodo lectivo del alumno/a beneficiario será el resultado de multiplicar, el precio diario usuario habitual previsto en la Ordenanza Reguladora del servicio de comedor, teniendo en cuenta la bonificación que sobre el mismo resulte aplicable, por el número de días lectivos del curso escolar.

b. Período No Lectivo: El importe diario de la ayuda por cada alumnos/a beneficiario/a, será el resultado de la aplicación del porcentaje que resulte atendiendo a la bonificación aplicable al precio/día usuario habitual establecido para cada año en la correspondiente Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Comidas en Colegios Públicos.

La cuantía de la ayuda por cada periodo no lectivo del curso escolar del alumno/a beneficiario será el resultado de multiplicar, el precio diario usuario habitual previsto en la Ordenanza Reguladora del servicio de comedor, teniendo en cuenta la bonificación que sobre el mismo resulte aplicable, por el número de días no lectivos del curso escolar.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF4324C8E0D0B367AF63B4FAF69BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019 ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 5 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



La beca en ningún caso cubrirá importes superiores a los establecidos en los apartados anteriores en los supuestos en que el precio del menú exceda a los mismos.

### 3.3 PORCENTAJES DE BONIFICACIÓN

*Modalidad de becas de comedores y desayunos:*

Los porcentajes de bonificación aplicables sobre el precio/día usuario habitual comedor escolar y desayuno son los siguientes, dependiendo de la renta ponderada obtenida de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la presente convocatoria.

- **Umbral 1: 100 % bonificación sobre el precio día/usuario habitual comedor escolar y precio /día usuario desayuno**  
Renta ponderada de 0 a 6.720,70 €
- **Umbral 2: 90 % bonificación sobre el precio día/usuario habitual comedor escolar y precio /día usuario desayuno**  
Renta ponderada de 6.720,71 a 9.601,00 €
- **Umbral 3: 75 % bonificación sobre el precio día/usuario habitual comedor escolar y precio /día usuario desayuno**  
Renta ponderada de 9.601,01 € a 12.481,30 €
- **Umbral 4: 50 % bonificación sobre el precio día/usuario habitual comedor escolar y precio /día usuario desayuno**  
Renta ponderada de 12.481,31 € a 15.361,60 €

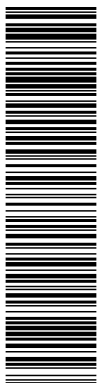
### ARTÍCULO 4. – GASTOS SUBVENCIONABLES

1. **Ayuda para la adquisición de libros de texto y/o material didáctico complementario.** Se subvencionará la adquisición de **libros de texto y/o material escolar, en los términos que a continuación se indican:**
  - Se consideran libros de texto subvencionables aquellos que hayan sido debidamente establecidos y aprobados por el Centro al inicio de cada curso para ser utilizados, con carácter general, en el desarrollo y aplicación de los respectivos proyectos curriculares.
  - En ningún caso serán subvencionables aquellos otros libros que los profesores o alumnos utilicen como material de apoyo, y no estén destinados de manera específica al desarrollo de una determinada materia o área del currículo.
  - En aquellos centros que no utilicen libros de texto, se subvencionará aquel material didáctico complementario exigido por el centro, con carácter general, a todo el alumnado.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242CE0D0B967AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> <b>Página 6 de 17</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



**2. Modalidad de becas para comedores escolares y desayunos.-** Se subvencionará la utilización del comedor escolar y/o desayuno por el beneficiario de la beca, tanto en periodo lectivo como no lectivo.

La beca de comedor y desayuno no podrá ser objeto de disfrute en caso de no alcanzarse la ratio mínima exigida para procederse a la prestación de dicho servicio, fijada en el contrato que rige el servicio de comedor escolar, o en su caso, cuando el centro educativo al que pertenece el beneficiario carezca de dicho servicio.

**ARTÍCULO 5. – RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva comparando las solicitudes presentadas, a fin de establecer la prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se prevén en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 6. – REQUISITOS PARA ACCEDER A LAS AYUDAS**

Podrán optar a ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculados o preinscritos (alumnado de nuevo ingreso de 2º ciclo de Educación infantil, esto es 3, 4 y 5 años) en un colegio público o concertado del municipio de Oviedo.
- b) Los menores para los que se solicita la ayuda deben cursar, o en trámite de cursar, estudios de 2º ciclo de Educación Infantil en cuanto a las ayudas para libros de texto y/o material didáctico complementario, y de 2º ciclo de Educación Infantil o Primaria, para becas de comedor y desayuno, perdiendo el derecho a la misma aquellos alumnos que, si bien al presentar la solicitud cursan estudios de Educación Primaria, sin embargo, en el curso al que se refiere la convocatoria, pasan a cursar estudios de Educación Secundaria.
- c) Los menores para los que se solicita la beca deben estar inscritos en el Padrón Municipal de Habitantes del Ayuntamiento de Oviedo, debiendo permanecer inscritos hasta la conclusión del correspondiente curso escolar.
- d) Que la renta de la unidad familiar en el ejercicio computable (2016) calculada conforme a lo previsto en la presente convocatoria no supere los siguientes umbrales atendiendo a la cuantía fijada por el Instituto Nacional de Estadística como umbral de riesgo de pobreza y al tipo de unidad familiar :

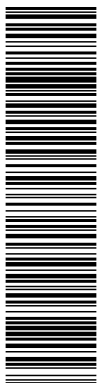
Los límites se obtienen incrementando un 1,6 % el índice 9.601,00 € (umbral riesgo pobreza ejercicio 2016) por el número de unidades de consumo de hogar. A fin de determinar el número de unidades de consumo equivalentes en los distintos hogares se utiliza la siguiente escala:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242C8E0D0B367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.





- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengas 14 o más, cuentan como adultos)

Así resulta la siguiente tabla de límites de renta:

Ingresos Año Adultos o mayores de 14 años	Menores 14 años						
	1	2	3	4	5	6	7
1	19.970,08	24.578,56	29.187,04	33.795,52	38.404,00	43.012,48	47.620,96
2	27.650,88	32.259,36	36.867,84	41.476,32	46.084,80	50.693,28	55.301,76
3	35.331,68	39.940,16	44.548,64	49.157,12	53.765,60	58.374,08	62.982,56
4	43.012,48	47.620,96	52.229,44	56.837,92	61.446,40	66.054,88	70.663,36
5	50.693,28	55.301,76	59.910,24	64.518,72	69.127,20	73.735,68	78.344,16
6	58.374,08	62.982,56	67.591,04	72.199,52	76.808,00	81.416,48	86.024,96
7	66.054,88	70.663,36	75.271,84	79.880,32	84.488,80	89.097,28	93.705,76
8	73.735,68	78.344,16	82.952,64	87.561,12	92.169,60	96.778,08	101.386,56

Los requisitos señalados en el apartado a, b y c deben reunirse a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Para optar a ser beneficiario de la ayuda en periodo no lectivo, se requerirá ser beneficiario de la ayuda en periodo lectivo del curso 2018-2019, lo que implica que reúne los requisitos anteriores.

#### ARTÍCULO 7.- UNIDAD FAMILIAR, MIEMBROS COMPUTABLES Y DETERMINACIÓN DE LA RENTA FAMILIAR

A los efectos previstos en esta convocatoria, se definen los siguientes conceptos:

##### A) Unidad familiar

Se considera como integrantes de la unidad familiar a las siguientes personas:

- Los padres o, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- Hijos que convivan en el domicilio familiar.
- Se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias familiares:
  - En caso de ser previsible el nacimiento de otro miembro de la unidad familiar, podrá ser tenido en cuenta a efectos de cómputo dentro de la unidad siempre que se acredite documentalmente el embarazo a fecha de presentación de solicitud, por lo que dicho embarazo deberá haberse producido con anterioridad a la fecha límite de presentación de solicitudes.
  - En caso de separación o divorcio legal o separaciones de uniones de hecho, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la beca, sin perjuicio de que en la renta familiar se incluya su posible contribución económica.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> <b>Página 8 de 17</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



Tendrá la consideración de miembro computable, y sustentador principal, el nuevo cónyuge o pareja de hecho, que conviva en el mismo domicilio conforme a la inscripción del Padrón Municipal de Habitantes, cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta familiar.

- En caso de guarda y custodia compartida se considera unidad familiar ambos progenitores, el menor, y los hermanos si los hubiere en la misma situación de custodia compartida.
- En los supuestos de acogimiento familiar, serán considerados los miembros integrantes de la familia acogedora junto con los hijos que convivan en el domicilio familiar.

Se entiende por **familia monoparental** a los exclusivos efectos de esta convocatoria, el núcleo familiar formado por un único progenitor/a y los hijos menores a su cargo, siempre que no conviva con otra persona con la que mantenga análoga relación de afectividad, y cuando además el otro progenitor no contribuya económicamente a su sustento.

Los supuestos de **custodia compartida** así como aquellos en trámites de separación, divorcio o nulidad pero sin ninguna resolución firme al respecto no se consideran familias monoparentales.

En supuestos de nulidad, separación o divorcio, el destinatario de la beca será el progenitor que tenga la custodia del menor de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o Sentencia. En casos de custodia compartida, los destinatarios serán ambos progenitores custodios imputando la misma a la mitad, salvo que las disposiciones de la sentencia permitan interpretar en otros términos.

En ningún caso podrán ser destinatarios de la beca, los progenitores privados de la patria potestad de sus hijos o que hayan sido condenados por violencia de género o si la tutela o guarda no es asumida por los mismos en virtud de Resolución judicial o administrativa.

Se valorará la unidad familiar que, conforme a lo anterior, quede acreditada a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud.

**B) Renta familiar**

Estará conformada por los ingresos del padre/madre o, en su caso, el tutor o persona unida por análoga relación de afectividad, en los siguientes términos:

Para determinar los ingresos derivados de la AEAT de los miembros computables, si no se manifiesta oposición a consulta de datos por parte de padre, madre o tutor, acogedor o persona unida por análoga relación de afectividad, **se recabará de la AEAT**, la información del **IRPF** correspondiente al ejercicio **2016**. En caso de oposición a la consulta de datos por alguno de ellos, los solicitantes computables deberán aportar dichos datos.

Para los miembros computables de la **unidad familiar** que hayan presentado o tengan obligación de presentar declaración por el Impuesto de la Renta de las

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242CE0D0B967AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 9 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



Personas Físicas, se considerará renta familiar la renta disponible, cuantificada por la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2016 y saldo neto negativo de rendimientos de capital mobiliario de ejercicios anteriores a 2016 a integrar en la base imponible del ahorro, y de este resultado se descontará la cuota resultante de la autoliquidación.

La determinación de la renta de los miembros computables que no hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas, por no estar obligado a ello, pero tengan ingresos sujetos a retención, será el resultado de la suma de los rendimientos del trabajo, rendimientos de capital mobiliario y ganancias patrimoniales sometidas a retención. De este resultado se restarán las retenciones por rendimientos del trabajo, por rendimientos de capital mobiliario y las practicadas por ganancias patrimoniales, y se restarán los gastos deducibles aplicables al IRPF.

Si alguno de los miembros computables no genera ingresos con retención de IRPF, y por tanto el resultado de la consulta diese “sin datos”, se llevará a cabo la verificación de los datos contenidos en la vida laboral del solicitante del ejercicio 2016, así como comprobación de prestaciones sociales, tales como Salario Social Básico.

Si la consulta de datos de renta a la AEAT de algún miembro, diese lugar a alguno de estos resultados: “*identificado obligado*” o “*varias declaraciones*”, deberán acreditarse los ingresos a través de Certificado acreditativo de los **ingresos del ejercicio 2016** expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Si hubiese manifestado oposición expresa a la consulta de datos de dicho organismo, deberá aportarlo.

En caso de que alguno de los miembros de la unidad familiar, en el ejercicio computable, hubiese obtenido sus **ingresos en el extranjero**, se contabilizarán estos ingresos en el período impositivo computable.

Se tomarán en cuenta **prestaciones** percibidas del INSS exentas de tributación, por parte de alguno de los miembros computables, así como pensiones fijadas por Resolución judicial, teniendo en cuenta que, en caso de no acreditar el impago de alguna de ellas, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecida inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

En caso de **acogimiento familiar**, se computará el importe recibido en caso de que se perciba, así como el resto de ingresos obtenidos en los términos anteriores por la unidad familiar.

En caso de custodia compartida, se computarán la mitad de los ingresos obtenidos según los señalados anteriormente de cada progenitor.

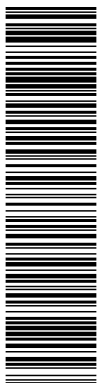
**B1) Variación de la renta familiar**

Se entenderá que ha variado sustancialmente la situación económica familiar cuando los ingresos obtenidos a fecha de presentación de solicitud sean un 30 %

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242C8E0D0B367AF63B4FAF69BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019 ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 10 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF24324CE0D0B967AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



menores que los obtenidos en el ejercicio computable en la presente convocatoria. Para comprobar lo anterior, se obtendrán los ingresos según se especifica en el art. 7.b dividido entre 12 meses y se comparará con los ingresos mensuales de la nueva situación. En caso de resultar aplicable la nueva situación, se computarán los ingresos del año computable del miembro familiar del que no existe variación y los nuevos ingresos respecto al que varía la misma, y teniendo en cuenta la renta derivada del ahorro del ejercicio computable de esta convocatoria (2016).

Asimismo, en caso de haber variado la renta de ambos en el porcentaje fijado con respecto al ejercicio computable, se tomará en cuenta la nueva situación económica de ambos, si bien teniendo en cuenta la renta del ahorro del ejercicio computable.

**B2) Situaciones excepcionales**

En caso de que la solicitud se tramite con número de **pasaporte** de alguno de los miembros computables, se remitirá a Servicios Sociales, para el caso de que si la unidad familiar sea usuaria de dicho servicio, emita informe relativo a la unidad familiar y la situación económica de la misma en el ejercicio computable (2016).

Aquellos miembros de la unidad familiar **usuarios de Servicios Sociales**, que no puedan acreditar documentalmente algún extremo documental aquí exigido que permita llevar a cabo la valoración de la solicitud, lo harán constar mediante declaración jurada, la cual, será verificada a través de informe emitido por ese Servicio.

**ARTÍCULO 8.- CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ASIGNACIÓN DE LAS AYUDAS Y BECAS**

Obtendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que reuniendo los requisitos fijados en la convocatoria dispongan de una menor renta familiar ponderada y hasta el límite que figure en la consignación presupuestaria. Solo en caso de resultar insuficiente la consignación presupuestaria, se procederá a dirimir los empates de acuerdo con los criterios previstos más adelante.

La renta familiar ponderada, se obtendrá de la suma de los ingresos obtenidos según lo dispuesto en el artículo 7 de los miembros computables integrantes de la unidad familiar y computables a efectos de ingresos según dicho artículo y dividida entre el número de miembros de la unidad familiar, computando cada miembro de la unidad familiar de la siguiente manera:

- Se asigna el valor 1 al primer adulto.
- Se asigna el valor 0,5 a los demás adultos.
- Se asigna el valor de 0,3 a los menores de 14 años (los que tengan 14 o más, cuentan como adultos).

En caso de **empate** tendrán preferencia:

Ayudas de libros de texto y/o material didáctico complementario:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019 ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 11 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



- Familias en que padre y madre se encuentren en situación de desempleo y como demandante de empleo y no perciban prestación o subsidio por desempleo.
- Familias monoparentales o monomarentales.
- Familias numerosas.
- Familias con mayor número de miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 %.

En caso de persistir el empate se dará preferencia a aquellas familias con más miembros menores de 18 años y, en caso de persistir el empate, se acudirá al orden cronológico de presentación de la solicitud según quede reflejada en la misma teniendo en cuenta la fecha de presentación en el centro educativo o en el caso de presentación a través de alguno de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015 la fecha de presentación en estos.

En caso de que el empate se dé respecto alumnos/as miembros de la misma unidad familiar, se llevará a cabo el desempate teniendo en cuenta el criterio de menor edad del alumno/a.

El empate se dirimirá teniendo en cuenta la situación en que se encuentra la unidad familiar a fecha de presentación de solicitud

Ayudas de comedor y desayuno:

- Familias en que padre y madre se encuentren en situación de desempleo y como demandante de empleo y no perciban ninguna prestación o subsidio por desempleo.
- Familias ambos en situación laboral activa, o realizando curso de formación o sus practicas
- Familias monoparentales o monomarentales
- Familias numerosas
- Familias con mayor número de miembros de la unidad familiar con discapacidad igual o superior al 33 %.

En caso de persistir el empate se dará preferencia a aquellas familias con más miembros menores de 18 años, en caso de persistir el empate se acudirá al orden cronológico de presentación de la solicitud según quede reflejada en la misma teniendo en cuenta la fecha de presentación en el centro educativo o en el caso de presentación a través de alguno de los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015 la fecha de presentación en estos.

En caso de que el empate se dé respecto alumnos/as miembros de la misma unidad familiar, se llevará a cabo el desempate teniendo en cuenta el criterio de menor edad del alumno/a.

El empate se dirimirá teniendo en cuenta la situación en que se encuentra la unidad familiar a fecha de presentación de solicitud

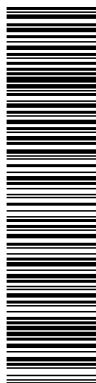
**ARTÍCULO 9. – ÓRGANOS COMPETENTES**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es la Concejalía con delegación en materia de Educación y para la concesión, la Junta de Gobierno Local.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W)\_JCF2424CE0D0B967AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019 ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 12 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242CE0D0B367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447



## ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES. PUBLICIDAD

### 10.1. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

La Solicitud se ajustará al modelo establecido y deberá ser firmada por padre y madre o tutor y tutora o acogedor y acogedora del alumno/a, con el objeto de manifestar o no la oposición a la consulta de datos de carácter personal. Las solicitudes contendrán un número (***código expediente numerado además correlativamente atendiendo al número de hijos/as para los que se solicitan las ayudas***), a efectos de identificar al solicitante, por lo que los interesados deben conservar dicho número para conocer el contenido de la Resolución relativa a su solicitud.

Se presentará una única solicitud por unidad familiar, recogiendo aquellos menores para los que se solicitan las ayudas.

Para el caso de los **niños de nuevo ingreso** de 2º ciclo de Educación Infantil (3 años), que todavía no tienen adjudicado centro escolar en fecha de presentación de solicitud, se pondrá el nombre del centro escolar que escojan como primera opción. Una vez que tenga Centro Escolar adjudicado y definitivo se comunicará al Ayuntamiento de Oviedo para modificar el cambio de colegio.

En el caso de la presentación de solicitudes duplicadas, esto es correspondientes a la misma unidad familiar, el código del expediente será el de la solicitud presentada en primer lugar, quedando anulado el código de la solicitud presentado en último lugar.

En caso de presentar solicitud para el **período no lectivo**, la misma se ajustará al modelo establecido por la Concejalía de Educación para cada período de estos, sin que sea preciso aportar la documentación señalada más abajo.

Junto con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación obligatoria:

1. **DNI o NIE** de padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora.  
Si no autoriza la consulta de datos deberá presentar copia de DNI o NIE.  
En caso de extranjeros que carezcan de NIE deberán aportar copia de pasaporte.
2. **Certificado de empadronamiento**. En este caso si no manifiesta oposición, se aportara de oficio.
3. **Libro de familia** o documentación oficial acreditativa de los miembros de la unidad familiar.
4. **Certificación del INSS** de padre y madre, o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora, que acredite las prestaciones exentas de tributación en dicho ejercicio de cada uno de ellos. En este caso si no manifiesta oposición, se aportara de oficio.
5. Para determinar los **ingresos** derivados de la AEAT de padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora,

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> <b>Página 13 de 17</b>	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



si no manifiesta oposición a consulta de datos, se recabará de la AEAT la información del IRPF correspondiente al ejercicio 2016. En caso de oposición por alguno de ellos a la consulta de datos, deberá aportarse por los solicitantes computables dichos datos.

Si alguno de los miembros computables no genera ingresos con retención de IRPF, y por tanto el resultado de la consulta diese “*sin datos*” deberán aportar alguno o varios de los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral del ejercicio 2016, acompañado de certificado acreditativo de los ingresos percibidos y contrato de trabajo.

Si la consulta de datos de renta a la AEAT de los padres, tutores o acogedores, o persona unida por análoga relación de afectividad diese lugar a alguno de estos resultados “*identificado obligado*” o “*varias declaraciones*” no quedará determinada la renta, y deberá aportar:

- Certificado acreditativo de los ingresos del ejercicio 2016 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en este caso si no manifiesta oposición expresa podrá ser aportado de oficio.

6. En caso de que padre y madre o persona unida por análoga relación de afectividad, tutor o tutora y acogedor o acogedora, en el ejercicio computable hubiesen obtenido sus **ingresos en el extranjero** deberán aportar justificantes de los ingresos percibidos en el extranjero en el período impositivo computable, acompañados de un certificado del organismo competente o entidad bancaria acreditativo del valor en euros de dichos ingresos.

7. En caso de **separación o divorcio legal**, copia de la Sentencia de Separación o Divorcio y del Convenio Regulador si lo hubiere, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la Sentencia.

En situaciones de impago de las citadas aportaciones económicas, copia de la solicitud de ejecución de la sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

8. En caso de **separaciones de uniones de hecho** con hijos reconocidos, copia de la Sentencia de Guarda, Custodia y Alimentos, así como justificante de aportaciones económicas establecidas en la Sentencia.

En situaciones de impago, copia de la solicitud de ejecución de la Sentencia presentada ante el juzgado o justificante de inicio de las actuaciones.

En caso de no presentar dicha documentación, se considerará que se está recibiendo la cuantía de las pensiones compensatorias o de alimentos establecidas inicialmente, computando esas cantidades como ingresos efectivos.

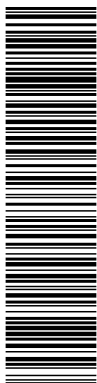
9. En caso de haberse **iniciado actuaciones judiciales** conducentes a la obtención de separación, divorcio o separaciones de uniones de hecho con hijos reconocidos, sin existir a fecha de presentación de solicitud resolución judicial al respecto, deberá aportarse la documentación relacionada en esta convocatoria referida a ambos progenitores.

10. En caso de que no se detalle expresamente en el **convenio regulador o Resolución judicial** el importe de las **pensiones** a percibir, por haberse

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_4CF4324CE0D0B967AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 14 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



establecido un porcentaje determinado sobre los ingresos del progenitor, deberá acreditarse documentalmente el importe percibido en el ejercicio computable.

11. En caso de **guardia y custodia compartida**, copia de Sentencia y acreditación de ingresos de cada progenitor custodio.

12. En caso de **acogimiento familiar** de los/las menores por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente y en su caso cuantía de la remuneración que se perciba. En caso de acogimiento residencial, deberá aportarse certificado expedido por a persona titular del centro residencial de protección de menores o por medio de resolución judicial o administrativa.

13. En los casos en que la **situación económica** familiar haya **variado sustancialmente** respecto al ejercicio computable (Ejercicio 2016). Justificación de los nuevos ingresos obtenidos a fecha de presentación de solicitud.

Para el caso de producirse empates en la valoración obtenida, y con el objeto de dirimir el mismo, se deberá aportar:

- En caso de familias numerosas, Título de familia numerosa.
- Informe de vida laboral o certificado acreditativo de realización curso de formación. El informe de vida laboral podrá ser incorporado de oficio si no consta oposición del interesado.
- Certificado acreditativo y justificación de encontrarse en situación de desempleo y demandante de empleo del padre y madre o tutor o persona unida por análoga relación de afectividad, y certificado que acredite que no percibe prestación o subsidio por desempleo a fecha de presentación de solicitud. Dichos certificados serán incorporados de oficio si no consta oposición por parte de interesado.
- Certificado acreditativo de poseer una discapacidad igual o superior al 33% de alguno de los miembros computables de la unidad familiar.
- La monoparentalidad o monomarentalidad, quedará acreditada con la documentación señalada en los artículos anteriores.

Dichos documentos acreditarán la situación en que se encuentra la unidad familiar a fecha de presentación de solicitud.

En la solicitud, si no consta la oposición expresa de los solicitantes, se entiende que autorizan a esta administración a recabar la consulta de datos de forma telemática referidos a:

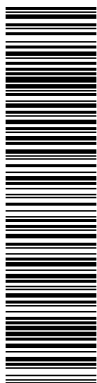
- De la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la información necesaria para determinar la renta de la unidad familiar del ejercicio 2016.
- Del Ministerio competente, la información necesaria para determinar la validez de los DNI o NIE de los solicitantes.
- De la Tesorería General de Seguridad Social, la información necesaria para determinar la situación laboral a fecha de presentación de solicitud de los padres, tutores o acogedores o persona unida por análoga relación de afectividad.
- Del INSS, para recabar información, relativa a prestaciones exentas de tributación recibidas
- Del INEM a efectos de acreditar la situación de desempleo y demanda de empleo y no percepción de prestación o subsidio por desempleo de fecha de presentación de solicitud.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF4324C8E0D0B367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 15 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



- De la Consejería de Bienestar Social y Vivienda relativa a prestaciones provenientes de la misma,

Esta autorización exige a los solicitantes de presentar documentos que acrediten la situación objeto de cruce telemático, siempre que la solicitud venga firmada por todas las personas computables a efectos de ingresos, esto es padre, madre, tutor o tutora, acogedor, y acogedora. En caso de manifestar oposición expresa por alguno de los miembros computables deberá aportarse la anterior documentación, teniendo en cuenta que para que se produzca el desempate, si manifiesta oposición, deberá aportar aquellos que permitan dirimir la situación.

En caso de que algún o alguno de los documentos exigidos no haya sufrido variación con respecto a las convocatorias anteriores concretamente desde el curso 2015-2016, y los mismos hayan sido aportados por los interesados, podrán hacerlo constar, y hacer valer los mismos en esta convocatoria siempre que lo manifiesten expresamente.

En caso de presentación de solicitud vía telemática, ya que únicamente puede ser firmada digitalmente por uno de los miembros computables, se deberá adjuntar un documento del otro progenitor que acredite la autorización para la consulta de datos.

## 10.2. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

**Plazo Periodo Lectivo:** Las solicitudes y demás documentos exigidos en esta convocatoria podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de régimen jurídico, así como en el Centro Educativo en el que el alumno/a esté matriculado o vaya a estarlo. El plazo de presentación será de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPA, si bien para alumnos de Educación Infantil de primera matriculación dicho plazo será hasta el 4 de Mayo de 2018.

**Plazo Periodo No Lectivo:** Las solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de régimen jurídico, así como en el Centro Educativo en el que el alumno/a esté matriculado o vaya a estarlo. El plazo de presentación comenzará 30 días naturales antes del inicio del periodo no lectivo correspondiente, y tendrá una duración de 10 días naturales desde el anterior.

## 10.3. PUBLICIDAD

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias en los términos que a continuación se detallan, y sin perjuicio de otras publicaciones y/o comunicaciones individualizadas que sean preceptivas o se estime oportuno realizar. Además, la presente convocatoria se publicará en los Tablones de Anuncios de los Centros Escolares y en la página web del Ayuntamiento de Oviedo: [www.oviedo.es](http://www.oviedo.es).

A los efectos de lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones, tras la modificación introducida por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre,

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242CE0D0B967AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019</b> <b>ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 16 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, la publicidad de la convocatoria de subvenciones se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. A estos efectos, una vez concluido el proceso de tramitación de la convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria y los restantes datos que resultan exigibles según la normativa aplicable, con indicación de que procede su publicación en el Boletín Oficial del principado de Asturias. Además se podrán incluir cuantos documentos (formularios, instrucciones, documentos de ayuda e información, etc.) se consideren convenientes a los fines de publicidad y transparencia facilitando su acceso a los posibles interesados.

La comunicación al Boletín Oficial del Principado de Asturias de la puesta a disposición del extracto de la convocatoria para que se proceda a su publicación corresponde a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Una vez publicado el extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias o transcurridas 72 horas desde que se ponga a disposición del diario oficial, la Base de Datos Nacional de Subvenciones ofrecerá toda la información referente a la convocatoria a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones que se materializa a través del sitio web [www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index](http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index).

La convocatoria surtirá sus efectos desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

#### ARTÍCULO 11.- PLAZOS DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento de las solicitudes presentadas para periodo lectivo no podrá exceder de seis meses, no obstante, el plazo máximo para resolver y publicar respecto a solicitudes presentadas para cada período no lectivo (Navidad, Semana Santa y Verano) será de 30 días naturales a contar desde el inicio de la convocatoria .

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### ARTÍCULO 12.- MEDIOS DE PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

La publicación de las listas provisionales y definitivas sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos en los términos que se recogen en el art. 45.2 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. Adicionalmente se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, así como en la Página Web y en los Centros Escolares del Municipio.

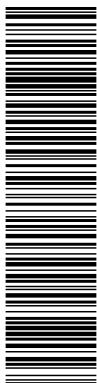
#### ARTÍCULO 13.-RESOLUCIÓN

1. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.
2. Contra dicha resolución podrán interponerse alternativamente, recurso de reposición, con carácter potestativo, ante el órgano que dictó la misma, dentro del plazo de un mes, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_ACF43242CE0D0B367AF63B4FAF69BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

DOCUMENTO <b>CONVOCATORIA BECAS 2018 2019 ACTUALIZADA</b> (versión 2)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>J1PI2-0B9GH-FN99W</b> Fecha de emisión: <b>21 de febrero de 2018 a las 9:44:51</b> Página 17 de 17	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Jefe/a de Sección de Educación de AYUNTAMIENTO DE OVIEDO	ESTADO <b>FIRMADO</b> 30/01/2018 10:48



Administraciones Publicas, y recurso contencioso dentro del plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 45 y 46 de la Ley 28/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**ARTÍCULO 14.- JUSTIFICACIÓN**

Las ayudas objeto de esta convocatoria, tal y como se indica en el art. 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidas, que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de que en el solicitante concurre la situación socio-económica y académica exigida en la presente convocatoria.

**ARTÍCULO 15.- ABONO**

El Ayuntamiento de Oviedo se compromete a abonar al proveedor los libros y/o material didáctico complementario, aprobados por el centro, y se abonarán previa presentación en la Concejalía de Educación por parte del proveedor de justificación documental del gasto correspondiente a cada beneficiario, así como el vale nominativo facilitado a cada beneficiario, que conste debidamente cumplimentado por el centro y cuya caducidad se establece a 30 de noviembre de 2018. El pago se efectuara a favor de cada proveedor en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda.

Las becas de comedor escolar y desayuno, se abonarán al centro o a la empresa adjudicataria del servicio de comedor escolar, por el importe de la beca de cada beneficiario atendiendo a la bonificación que resulte aplicable. El pago se efectuará a favor de cada proveedor en virtud de Resolución del Concejal de Hacienda.

LA JEFA DE SECCIÓN DE EDUCACIÓN  
DIANA ANTUÑA VALERO

AYUNTAMIENTO DE OVIEDO CIF: P33044001 Registro de entidades locales Num. 01330447

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 6207711\_J1PI2-0B9GH-FN99W\_4CF4324C8E0D08367AF63B4FAFE9BC7ED6A9E18E) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.